



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 116-2017-MPL-A

Lambayeque 24 mayo de 2017

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°098/2017-MPL-A de fecha 08 de mayo de 2017,  
Resolución de Alcaldía N°105/2017-MPL-A de fecha 11 de mayo de 2017,  
Informe N°0002/2017-CA, de fecha 23 de mayo de 2017, Memorando  
N°269/2017-MPL-A de fecha 23 de mayo de 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°098/2017-MPL-A de fecha 08 de mayo de 2017, se aprueba el expediente de Contratación de bienes de Adquisición de arroz pilado Superior Norteño y pallar bebe para el programa de complementación alimentaria 2017.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°105/2017-MPL-A de fecha 11 de mayo de 2017, se aprueba las bases administrativas correspondiente al Régimen Especial N°001-2017-MPL-PCA contratación de bienes "Adquisición de arroz pilado superior norteño y pallar bebe para el programa de complementación alimentaria 2017".

Que, con informe N°0002/2017-CA, de fecha 23 de mayo de 2017, el presidente del Comité de Adquisiciones de la RES. N°001-MPL-CA, solicita se declare la nulidad de oficio del proceso de selección RES. N°001-MPL-CA, debido a que la publicación de la convocatoria del proceso se realizó a destiempo en la página web de la entidad y no se logró adjuntar las bases administrativas, de acuerdo al





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

Reglamento de la ley N°27767 Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria.

Que, mediante memorando N°269/2017-MPL-A de fecha 23 de mayo de 2017, Alcaldía Municipal solicita se proyecte la resolución de nulidad de oficio del procedimiento mediante resolución N°001-2017-MPL/CA, "Adquisición de arroz pilado superior norteño y pallar bebé para el programa de complementación alimentaria 2017".



Que, el Reglamento de la Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria, ley N°27767, en su artículo 14° establece: "las convocatorias deben realizarse durante un mínimo de **05 días hábiles** a través de **paneles colocados** en el o los locales en la Región de la Entidad y del Ministerio de Agricultura o el Ministerio de la Producción, según corresponda y en la **página Web** de la Entidad que convoca. Adicionalmente deberá realizarse **mediante cualquiera de los medios de comunicación de la Región**, tales como diarios, radio emisoras medios televisivos e internet. En todos los casos la entidad será responsable de acreditar los medios empleados para la adecuada difusión de la convocatoria".



Que, con relación a la posibilidad de aplicar supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones sujetas a la Ley N° 27767, debe indicarse que la aplicación supletoria de normas supone la existencia de una normativa que, siendo aplicable a determinada relación o situación jurídica de manera obligatoria, no regula un caso o supuesto particular (norma suplida), por lo que resulta necesario recurrir a otra normativa distinta con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente (norma supletoria), toda vez que la norma especial prima sobre las normas generales que regulan el mismo supuesto de hecho, cuando las Entidades que administran Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social deban adquirir productos alimenticios nacionales, la Ley N° 27767 (su Reglamento y demás normas complementarias) se aplica por sobre las reglas generales de contratación señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

Que , el artículo 1° de la Ley N°27767 establece: "la presente norma determina los procedimiento a que se sujetaran las entidades que administren programas de apoyo alimentario y compensación social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos programas, siempre que se ejecuten con recurso públicos", así mimos el artículo 10° de la referida norma señala: las etapas del proceso de selección: "a) convocatoria; b) distribución de Bases, c) presentación de consultas d) Absolución de Consultas, (...)"



Que, respecto a los alcances referente a la nulidad de acto administrativo, siendo que la nulidad, es una facultad que tiene el Estado, siempre que agravien el interés público; indicariamos que es el poder jurídico por el cual la administración pública puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, y aun invocando sus propias deficiencias, se le denomina Potestad de Invalidación, **facultad exclusiva de la Entidad y no de los Administrados**, señalando además que esta facultad debe estar acorde a los lineamientos establecidos y plazos establecidos en el ordenamiento jurídico, respetando el principio de legalidad, debiendo aplicarse las normas que le corresponde.



Que, la consecuencia de la declaración de nulidad, es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos. En dicha medida, la declaración de nulidad en el marco de un proceso de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección, **por lo que al no haberse cumplido con lo establecido en el artículo 14° de la ley N°27767,**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

esto es haber realizado a destiempo la publicación de la convocatoria del proceso por Régimen Especial N°001-2017-MPL-CA, puesto que las bases administrativas fueron publicados en el portal del SEACE el día 11 de mayo de 2017, y en la página web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque el día 15 de mayo de 2017, lo cual debió realizarse de manera simultánea, debiendo proceder a declarar la nulidad del referido proceso y retrotraerse hasta la etapa de convocatoria.



Que, así mismo la norma indica que debe realizarse a través de paneles colocados en el o los locales y mediante cualquiera de los medios de comunicación de la Región, requisitos que no han sido observados por el Presidente de la Comisión de Adquisiciones, los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento y que deben tomarse en cuenta en los siguientes procesos a convocar, bajo responsabilidad administrativa correspondiente.



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General regula la Nulidad de los actos administrativos en su artículo decimo, señalando las causales de nulidad, siendo estos aquellos vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre las que tenemos: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez,..." entre otras. La "nulidad de pleno derecho" a que se refiere el primer párrafo del artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, requiere ser expresamente declarada por los órganos legitimados para hacerlo y por tanto no opera de manera automática.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado y contando con los pronunciamientos favorables de las Gerencias que visan la presente resolución, en señal de conformidad y los documentos señalados en el visto que forman parte integrante de la presente resolución;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la adjudicación por Régimen Especial N°001-2017-MPL-CA, Adquisición mediante Ley N°27767: "Adquisición de arroz pilado superior norteño y pallar bebe para el programa de complementación alimentaria 2017" por haberse vulnerado lo estipulado en artículo 14° Ley N°27767. Y en consecuencia retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER los actuados al Comité de Adquisiciones, para que proceda conforme a sus funciones y competencias y en estricta observancia de la Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria y su reglamento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria Ley N°27767.

ARTICULO CUARTO.- DESLINDAR responsabilidades administrativas, debiendo derivarse a secretaria técnica, debiendo determinarse las responsabilidades a las que hubiera lugar.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y efectúe las coordinaciones necesarias con la Sub Gerencia de Logística para que sea publicado a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro del plazo legal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

DISTRIBUCION.

Alcaldía  
G. Municipal  
SECRETARIA GENERAL  
GAJ  
GPP  
GayF.  
GDEIS.  
Sub Ger. Logística.  
Archivo (02)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Caballero  
ALCALDE